

Villa Paranacito, 12 de Setiembre de 1995.-

ORDENANZA Nº08/95 J. F. M. V. P.

VISTO:

La necesidad de adquirir una Camioneta, a efectos de realizar gestiones oficiales, como así también para ser utilizada por la comunidad, cuando razones de interés social lo aconsejen; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones se encuentra en condiciones de otorgar un préstamo a éste municipio para tal propósito.

Que para tal fin es necesario modificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos 1995.

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO:

ORDENA

Artículo 1º: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a tomar un préstamo de \$ 12.000 (Pesos: Doce mil) en la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a un interés del 14,4 % anual, pagaderos en 36 cuotas mensuales.

Artículo 2º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza 05/95, el que quedará redactado de la siguiente manera: " Apruébese el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos para el año 1995 de la Municipalidad de Villa Paranacito, el que asciende a la suma de \$ 1.562.800 (Pesos un millón quinientos sesenta y dos mil ochocientos), según los cuadros y anexos que se consideran parte integrante del mismo.

Artículo 3º: Modifiquense los cuadros y anexos integrantes del Cálculo de Recursos 1995 de conformidad con lo siguiente: incorpórese a continuación del punto 2.- Ingresos de Capital el punto 3.- Uso del Crédito por la suma de \$ 12.000 (Pesos: doce mil).

Artículo 4º: Modifiquense los cuadros y anexos integrantes del Presupuesto General de Gastos 1995 de conformidad con lo siguiente: Fijase la partida 4.5.5.1. Bienes de Capital - Medios de transportes en la suma de \$ 18.000 (Pesos: dieciocho mil).

Artículo 5º: La presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

CESAR E. ...
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL E. ...
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN P. ...
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLIVERA
SECRETARIO DE JUNTA

La necesidad de adoptar las disposiciones a efectos de regular
las actividades que se desarrollan en el territorio municipal y
que son de competencia municipal, como así también para ser utilizadas por la
Junta de Fomento Municipal en sus actividades.

En la vista que se dio a los proyectos de disposiciones y resoluciones de
la Junta de Fomento Municipal, se acordó aprobar y disponer que se
apliquen en el territorio municipal las disposiciones que se detallan a
continuación.

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ARTÍCULO 1º

El presente artículo tiene por objeto regular las actividades que se
desarrollan en el territorio municipal de Villa Paranacito, en el
ámbito de la competencia municipal, como así también para ser utilizadas por la
Junta de Fomento Municipal en sus actividades.

ARTÍCULO 2º Modifíquese el artículo 2º de la ordenanza 001/95, el
cual establece de la siguiente manera: "Apróbase el Plan de
Ordenamiento Territorial Municipal de Villa Paranacito, el cual tiene
por objeto regular las actividades que se desarrollan en el territorio
municipal de Villa Paranacito, en el ámbito de la competencia municipal."

ARTÍCULO 3º Modifíquese el artículo 3º de la ordenanza 001/95, el
cual establece de la siguiente manera: "Apróbase el Plan de
Ordenamiento Territorial Municipal de Villa Paranacito, el cual tiene
por objeto regular las actividades que se desarrollan en el territorio
municipal de Villa Paranacito, en el ámbito de la competencia municipal."

ARTÍCULO 4º Modifíquese el artículo 4º de la ordenanza 001/95, el
cual establece de la siguiente manera: "Apróbase el Plan de
Ordenamiento Territorial Municipal de Villa Paranacito, el cual tiene
por objeto regular las actividades que se desarrollan en el territorio
municipal de Villa Paranacito, en el ámbito de la competencia municipal."

ARTÍCULO 5º La presente ordenanza será retroactiva por el momento
de su sanción de la Junta de Fomento.

ARTÍCULO 6º Regístrese, comuníquese y archívese.